AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022338742

Bogotá D.C.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: 0138421 AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022332696 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022
INTERESADOS	PRESTADOR: DROGUERIA FARMA CYG SAN JUAN DE RIOSECO PROPIETARIO: GESELLE SUAREZ MENDOZA

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy_____, por medio de este AVISO se notifica del auto de cierre probatorio y traslado para alegar No. 2022332696 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, al prestador de servicios de salud GESELLE SUAREZ MENDOZA. Con CC No: 1069433571, por los hechos ocurridos en la DROGUERIA FARMA CYG SAN JUAN DE RIOSECO de propiedad de la señora GESELLE SUAREZ MENDOZA, establecimiento farmacéutico ubicado en la CARRERA 4 No 5-23 CALLE EL LLANO, del municipio de SAN JUAN DE RIOSECO – Cundinamarca.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que la citación enviada al prestador por correo electrónico no aparece con anotación "Fecha y hora de acceso a contenido", según el certificado de comunicación electrónica de la empresa 472 de fecha 11/08/2022 y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Igualmente se comunica que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre probatorio y traslado para alegar, puede presentar los alegatos de conclusión conforme a lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 13-09-2022, hasta el día 19-09-2022

Atentamente,

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Carlos Ciro Cubides Fontecha
Reviso: Dra. Beyanith Gutierrez Roa.
Expediente No. 0138421.

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022332696
28 de julio de 2022

Expediente No. 0138421

LA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL DECRETO ORDENANZAL NO. 437 del 2020 ART. 191, EL DECRETO 780 DE 2016, EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 1437 DE 2011 Y,

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	GESELLE SUAREZ MENDOZA
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DROGUERIA FARMA CYG SAN JUAN DE RIOSECO
CC	1069433571
NATURALEZA JURIDICA	PRIVADA
DIRECCIÓN DE VISITA	CARRERA 4 No 5-23 CALLE EL LLANO
DOMICILIO JUDICIAL	CARRERA 4 No 5-23 CALLE EL LLANO
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	yiyasuarez@hotmail.com
MUNICIPIO	SAN JUAN DE RISOSECO
FECHA DE LOS HECHOS	2 DE JULIO DE 2020
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	DE OFICIO

2.- Mediante auto No. 2020345453 de fecha 29 de octubre de 2020, se inicia proceso administrativo sancionatorio en contra de la Señora GESELLE SUAREZ MENDOZA. Con CC No: 1069433571, por los hechos ocurridos en la DROGUERIA FARMA CYG SAN JUAN DE RIOSECO de propiedad de la señora GESELLE SUAREZ MENDOZA establecimiento farmacéutico ubicado en la CARRERA 4 No 5-23 CALLE EL LLANO, del municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca de acuerdo con la identificación obtenida en el sitio de la visita y del correspondiente Certificado de Cámara de Comercio.

3.- Mediante Auto No. 2022310929 de fecha 04 de marzo de 2022, la Directora de Inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca profirió auto por el cual se formula pliego de cargos en contra de la Señora GESELLE SUAREZ MENDOZA. Con CC No: 1069433571, por los hechos ocurridos en la DROGUERIA FARMA CYG SAN JUAN DE RIOSECO de propiedad de la señora

GESELLE SUAREZ MENDOZA establecimiento farmacéutico ubicado en la CARRERA 4 No 5-23 CALLE EL LLANO, del municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca, auto notificado por aviso el dia 07 de julio de 2022.

4.- La Señora GESELLE SUAREZ MENDOZA. Con CC No: 1069433571, por los hechos ocurridos en la DROGUERIA FARMA CYG SAN JUAN DE RIOSECO de propiedad de la señora GESELLE SUAREZ MENDOZA establecimiento farmacéutico ubicado en la CARRERA 4 No 5-23 CALLE EL LLANO, del municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca, no presento escrito de descargos.

5.- Que habiendo la Dirección incorporado al auto de apertura de investigación y cargos las pruebas recaudadas de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho, y que se encuentra vencido el término probatorio, se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Nuevo Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

Primero Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° 0138421**.**

Segundo Córrase traslado a la Señora GESELLE SUAREZ MENDOZA. Con CC No: 1069433571, por los hechos ocurridos en la DROGUERIA FARMA CYG SAN JUAN DE RIOSECO de propiedad de la señora GESELLE SUAREZ MENDOZA establecimiento farmacéutico ubicado en la CARRERA 4 No 5-23 CALLE EL LLANO, del municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° 0138421**,** por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto**.**

Tercero Notificar el presente auto a la Señora GESELLE SUAREZ MENDOZA. Con CC No: 1069433571, por los hechos ocurridos en la DROGUERIA FARMA CYG SAN JUAN DE RIOSECO de propiedad de la señora GESELLE SUAREZ MENDOZA establecimiento farmacéutico ubicado en la CARRERA 4 No 5-23 CALLE EL LLANO, del municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca, de conformidad con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 491 de 2020 y artículo 2 Decreto 302 de 2020.

Cuarto Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° 0138421 queda a

disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Quinto Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Jose Antonio Rangel.
Reviso: John Fredy Abril.
Expediente No. 0138421.